

alumno documentación adicional a la ya entregada junto con la solicitud de inscripción.

11.- Conocer y cumplir responsablemente las presentes normas, siendo consciente que el incumplimiento de cualquiera de las normas expresadas podrá implicar la expulsión inmediata del programa así como la apertura de un expediente sancionador por parte del Consejo de Dirección del Dpto. de Formación. Asimismo el alumno deberá comunicar obligatoriamente y justificar documentalmente a Proyecto Melilla, S.A. el cambio en su situación laboral durante el curso, y entregar un informe de vida laboral a la Entidad formadora al finalizar el curso como requisito para poder percibir la correspondiente beca. El incumplimiento de esta norma supondrá la expulsión del curso correspondiente. Asimismo, una vez finalizado el curso el alumno deberá comunicar este cambio en su situación laboral PROMESA a efectos de seguimiento y control del alumnado.

Por último señalar que no se expedirá diploma con calificación de satisfactorio o muy satisfactorio o en su caso apto/no apto a aquel alumno/a que no asista a al menos un 70% de la carga lectiva total del curso y supere las evaluaciones correspondientes.

El alumno se compromete a cumplir las normas citadas anteriormente en caso contrario al alumno asume que será dado de baja automáticamente en el Curso, previa audiencia del alumno en un periodo no superior a tres días y resolución del expediente sancionador.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Melilla, 8 de enero de 2013.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

ÁREAS DE ECONOMÍA, EMPLEO, TURISMO

Y FONDOS EUROPEOS

31.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por Orden nº 4003 de fecha 20 de diciembre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla del siguiente fallo de la Sentencia nº 2879/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Málaga, recurso núm. 243/2010, en relación con la " Ordenanza Fiscal para el sometimiento de las empresas explotadoras de servicios de Telefonía móvil a la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local (BOME núm. extraord. 21 de 30 de diciembre de 2009) " , siendo su contenido literal siguiente:

"Primero.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la disposición general identificada en el antecedente de hecho de esta sentencia que se anula en la forma expuesta en el fundamento jurídico sexto de la presente resolución.

Fundamento Jurídico Sexto: Por tanto, a tenor de lo anteriormente expuesto, procede la estimación parcial del recurso interpuesto, debiendo declararse la nulidad del art. 2 de la Ordenanza impugnada en la frase "con independencia de quien sea el titular de aquellas", así como el art. 3 (...)"

Lo que se traslada para su publicación.

En Melilla a 9 de enero de 2013.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

ÁREAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

A N U N C I O

32.- Según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Sección de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla se halla expuesta al público a efectos de reclamaciones el Presupues-